

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 347-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN 2018

VISTOS: el Informe N° 174-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018 de los miembros del comité de selección; el Informe N° 413 -2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 232-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Junio del 2018, se resuelve **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" AÑO 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 328-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Junio del 2018, se resuelve **DECLARAR DESIERTO el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, año 2018"; y en consecuencia, **AUTORIZAR la convocatoria del Proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria**;

Que, mediante Informe N° 174-2018/GRP-401000 de fecha 25 de Junio del 2018, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GRP-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, AÑO 2018"; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 413-2018/GRP-4010000-401100 de fecha 25 de Junio del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Segunda Convocatoria**, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GSRLCC" AÑO 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 SOLES**, incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC ha sido declarado DESIERTO, por lo que, en atención al numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el mismo que establece lo siguiente: "**Cuando los**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 347 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

procedimiento de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección.

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Segunda Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, principalmente tenemos que hacer mención al artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "La subasta inversa electrónica se utiliza para contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes", concordante con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que a la letra dice "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y servicios objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de subasta inversa electrónica se realiza a través del SEACE (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales; así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección.

El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: 27.1.- Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras, se debe de indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) la modalidad de ejecución de llave en mano cuando corresponda; f) el sistema de contratación; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de precalificación, cuando corresponda, j) los requisitos de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 017-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 23 Jun. 2018

calificación; k) los factores de evaluación; l) las instrucciones para formular las ofertas; m) las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales de terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) los mecanismos para asegurar la terminación de la Obra, en caso de nulidad o resolución de contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018, Segunda Convocatoria, del proceso de selección para la, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA"; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 174-2018/GRP-401000;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, SEGUNDA CONVOCATORIA para la , "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DEL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA- AÑO 2018; cuyo valor referencial asciende a **S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, y con las características que a continuación se detallan:

MÉTODO DE CONTRATACIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2018"
LOCALIDAD	Sullana- Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 047-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 JUN. 2018

PAC	Resolución Gerencial Sub Regional N° 181-2018/GRP-GSRLCC-G del 25 de Mayo del 2018.
FUENTES DE FINANCIAMIENTO	la NOTA N° 0000000000240 por el monto de S/. 169,645.59 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES); así como la PREVISIÓN DE RECURSOS por el monto de S/. 121,176.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para lo cual, se ha suscrito el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados contenida en el MEMORANDO N° 084-2018/GRP-401000-401200 de fecha 25 de Mayo del 2018 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto.
VALOR REFERENCIAL	S/. 290,821.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección Sr. Victor Arenas Mogollon, Ing. José Alberto Garay Mendoza y Lic. Enma Almestar Valdiviezo; la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CRUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL